LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1945

AGUAS POTABLES.— Para su captación en Caripuyo se destinan fondos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— La partida de ciento cincuenta y un mil ciento sesenta bolivianos (Bs. 151.160.—) que como ahorro del servicio de alimentación de presos por el año 1943 se encuentra en el Subtesoro Nacional de Potosí, en la cuenta "Custodia Reserva Especial", se destina a la captación de aguas potables de Caripuyo, capital de la Segunda Sección de la Provincia Alonso de Ibáñez.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 19 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.— V. Paz Estenssoro.